

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 3.601

LEY 3601

4 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 3601

LEY 3601

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Autorizase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de doce mil setecientos sesenta pesos moneda nacional ($ 12.760 m/n) en el pago de los alquileres de las casas de la calle 57 número 936, 57 número 940 y 14 entre 57 y 58, contratadas para la ampliación de la Cárcel de Mujeres, por los meses de octubre, noviembre y diciembre de 1913 y mayo a diciembre de 1914, y los de la casa de la calle 46 número 780, contratada para el Instituto de Sordomudos, por los meses de enero a diciembre del referido año 1914.

ARTÍCULO 2°. Autorízasele igualmente para invertir la suma de mil ochocientos sesenta y cinco pesos setenta y cinco centavos moneda nacional ($ 1.865,75 m/n) para pago de materiales con destino a la confección de libros, carpetas, etcétera, para el servicio de la Secretaría del Ministerio de Gobierno para el año 1914.

ARTÍCULO 3°. Este gasto se pagará de Rentas Generales con imputación a la presente, la que se declara de urgencia.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 3601. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).